

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2023/00218, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2023 00218 00

Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de 2023.

RAFAEL EDUARDO GARCÍA MOLANO, identificado con C.C.6.769.949, actuando en causa propia, instaura acción de tutela contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, vida, mínimo vital móvil, de petición, debido proceso y seguridad social

Ahora bien, encuentra el Juzgado la necesidad de vincular al trámite constitucional a la **PERSONA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRE** desempeñando el empleo que venía ocupando el aquí convocante, esto es, profesional especializado Código 2028, Grado 21, en la **DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL** de la planta global del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **RAFAEL EDUARDO GARCÍA MOLANO**, identificado con la C.C. 6.769.949 contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional a la **PERSONA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRE** desempeñando el empleo que venía ocupando el aquí convocante, esto es, profesional especializado Código 2028, Grado 21, en la **DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL** de la planta global del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

TERCERO: OFICIAR a la **NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, así como a la vinculada **PERSONA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRE** desempeñando el empleo que venía ocupando el aquí convocante, esto es, profesional especializado Código 2028, Grado 21, en la **DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL** de la planta global del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a todas las personas que se encuentren en la Resolución No.5678 del 19 de abril de 2023 que en su artículo 1 conformó y adoptó la lista de elegibles dentro de la Convocatoria No.1547 de 2021-NACIÓN 3, en el marco del Acuerdo No.202100000008 del 19 de enero de 2021 su

Anexo y sus modificaciones, para proveer el Cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, grado 21 identificado con el Código OPEC 148377, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho. Para tal fin se ordena a la **NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS**, efectuar la notificación de la presente acción constitucional a las personas que conforman la referida lista de elegibles.

QUINTO: ORDENAR a la **NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS**, que publiquen el auto admisorio de la tutela y escrito de tutela en su página web y el link de la **Convocatoria** para proveer el cargo de denominado Cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, grado 21 identificado con el Código OPEC 148377, con el fin de enterar a las personas que participaron en dicha convocatoria.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9ac8fcfdc48d2164700e5b7a7cc414aef990c7f4a1f98306a1e1c3bb7279f**

Documento generado en 05/06/2023 04:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>